

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sanchez, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 469.

Don Diego Cires, Vice-presidente del Consejo de esta provincia y Gobernador interino de la misma, por ausencia del Sr. D. Severino Barberia, que lo es en propiedad.

Hago saber: que por D. Angel Santibañez, vecino y residente en Valladolid, el dia de hoy y hora de las nueve y quince minutos de su mañana se presentó en este Gobierno un escrito fechado en la mencionada ciudad el 21 de este mes, solicitando la propiedad de una pertenencia para la mina de carbon de piedra con el nombre de Joven Gregario, al sito de la ladera del Barrio, en el pueblo de Vergaño y su término municipal. Por consecuencia de la indicada instancia he admitido el registro de la expresada mina por decreto de este dia que á la letra es como sigue.—Por presentada la solicitud de registro: dése al interesado el correspondiente resguardo de la misma hoja en que se haga el registro, en el cual conste la fecha y hora de su presentacion; y resultando que existe el criadero ó mineral y terreno franco suficiente para la concesion por haberse reconocido anteriormente esta mina, registrada por D. Lucas Cabañas, bajo la denominacion de *Ruinas de Palmira*, cuya existencia se publicó por medio del Boletin oficial de ayer, se admite la solicitud de dicho registro: tómese razon en los libros diario y registro de minas; díjense los correspondientes edictos y hágase el anuncio en el citado periódico oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se publica por medio de este edicto en cumplimiento de dichos artículos 44 y 45 del citado reglamento para los efectos que correspondan. Palencia 22 de Octubre de 1850.—P. A. D. S. G., El V. P. de E. C., Diego Cires.

Núm. 470.

En el Juzgado de primera instancia de Baltanás se sigue causa criminal contra Manuel Ruiz y otros hasta el número de once presos de aquella carcel por suponerles autores y cómplices en el robo de dinero ejecutado con amenaza de armas de fuego á Narciso Revilla, escribano de Espinosa, en la noche del veinticuatro de Setiembre último, y como aparece que Modesto Martinez, uno en los principales ladrones, se halla ausente, encargo á los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública procuren averiguar el paradero del citado Martinez, cuyas señas se expresan á continuacion, y procedan á su captura, remitiéndole con los efectos que se le encuentren á disposicion de aquel Juzgado. Palencia 24 de Octubre de 1850.—P. A. D. S. G., El V. P. del C., Diego Cires.

Señas de Modesto Martinez.

Natural de Ciadoncha, casado, vecino de Villamayor de los Montes, edad 24 á 25 años, estatura alta, buen mozo, delgado de cara, un poco picado de viruelas; vestía en el acto del robo pantalón de paño basto remendado, chaqueta de lo mismo y como de arriero; despues del robo, pantalon de paño de Tazona, plástico de lana, zapato blanco, faja escarlata, chaleco azul, un pañuelo de seda á la cabeza, sombrero cañés.

En la noche del 6 del actual fué robada de la Ermita titulada Nuestra Señora del Castillo, en la villa de Boada de Campos, una campana de metal de peso de cuatro á cinco arrobas. En su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procuren averiguar el paradero de la citada campana y verificado la remitan á disposicion del Juez de primera instancia de Frechilla con las personas en cuyo poder se encuentre. Palencia 24 de Octubre 1850.=P. A. D. S. G., El V. P del C., Diego Cires.

Núm. 472.

El dia 12 del actual fueron robados á María Rojo, vecina de Autillo, los efectos que se expresan á continuacion. En su virtud encargo á los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia, procedan á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren todos ó algunos de los citados efectos y las conduzcan con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Frechilla. Palencia 23 de Octubre de 1850.=P. A. D. S. G., El Vice-presidente del Consejo, Diego Cires.

Efectos robados.

Una hasquiña negra de estameñilla nueva, con ruedo bitán negro: un manteo morado de estameña fina con ruedo de indiana y ribete de seda morada: otro del mismo color y estameña nuevo, con ruedo de indiana y ribete de seda morada: otro de estameña de Palencia con ruedo de meliquin verde: un jubon de estameña anis corada bueno, forrado de lienzo blanco de la Valdavia: dos pañuelos nuevos morados, el uno hecho y el otro no, de percal morado, el uno con la orilla enramada y otro rayado: unas tijeras de costurera, y una navaja pequeña con mango blanco.

Comandancia general de la provincia de Palencia.

El Excmo. Sr. Capitan General de este distrito, con fecha 17 del corriente me dice lo que sigue:

Por el Ministerio de la Guerra con fecha 11 del actual se me dice lo que copio.=Excmo. Sr.= Por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 del actual, se dice á este de la Guerra lo que sigue.= La Reina se ha servido expedir el Real decreto siguiente.=Teniendo en consideracion las razones que me ha espuesto el Ministro de Hacienda, de conformidad con el parecer de mi Consejo Real de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los expedientes sobre declaracion de pensiones del Monte-pio militar y mesadas de Tocas de las Clases dependientes de los Ministerios de Guerra y de Marina, se instruirán y decidiran

PROVINCIA DE PALENCIA.

PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE DE 1850.

Estado que manifiesta el precio medio que han tenido en los quince primeros dias del mes actual, los frutos y artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, en peso y medida de Castilla.

| PARTIDOS JUDICIALES. | GRANOS. | | | | | CALDOS. | | | CARNES. | | | |
|----------------------|--------------------|---------|----------|-------|------------|--------------------|----------|-------|-------------------|-------|----------|---------|
| | FANEGA CASTELLANA. | | ARROBA. | | | ARROBA CASTELLANA. | | | LIBRA CASTELLANA. | | | |
| | Trigo. | Cebada. | Centeno. | Maiz. | Garbanzos. | Arroz. | Acetite. | Vino. | Aguardiente. | Vaca. | Carnero. | Tocino. |
| Astudillo | 21 | 11 | 11 | " | 29 | 29 | 67 | 9. | 46 | 28 | 28 | " |
| Baltanás. | 20 | 10 | 13 | " | 23 | 28 | 64 | 6 | 28 | 32 | 28 | " |
| Carrion | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " | " |
| Cervera | 26 | 15 | 16 | " | 24 | 30 | 70 | 43 | 33 | 28 | 28 | " |
| Frechilla. | 21 | 13 | " | " | 37 | 17 | 63 | 9 | 37 | 32 | 28 | " |
| Palencia. | 21 | 10 | 11 | " | 24 | 26 | 68 | 9 | 45 | 32 | 28 | " |
| Saldaña. | 20 | 11 | 13 | " | 37 | 30 | 70 | 14 | 60 | 32 | 28 | " |

Palencia 24 de Octubre de 1850.=P. A. D. S. G., El Vice-presidente del Consejo, Diego Cires.

NOTA. El Alcalde de Carrion, no ha remitido el correspondiente á aquel partido.

en el modo y forma que se practicaba antes de la publicacion de mi Real decreto de 28 de Diciembre último.

Art. 2.º La calificacion de derechos y señalamiento de haber por cesantia ó jubilacion que á los empleados del órden judicial administrativo y económico dependientes de los mismos Ministerios pueda corresponder por razon de dichos empleos, y salvo en su caso el derecho de optar por el retiro militar, se harán por el de Hacienda y por la junta de clases pasivas en la forma que por regla general se establece en dicho Real decreto.

Art. 3.º Los expedientes de clasificacion de los empleados cesantes y jubilados de que se trata en el artículo anterior y que esten en el goce y disfrute de sueldo por dichos conceptos, se pasarán á la junta de clases pasivas para el curso correspondiente.

Art. 4.º Los Ministros de la Guerra, Marina y Hacienda, dispondrán lo conveniente al cumplimiento de este mi Real decreto, en la parte que respectivamente les corresponde. Dado en Palacio á 8 de Octubre de 1850.=Rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.=De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.=Y lo trascribo á V. S. con el propio objeto.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las clases á que hace referencia la anterior Real órden. Palencia 21 de Octubre de 1850.=El B. C. G. I., La/ausay.

Administracion de Contribuciones Directas y Comision de Estadística de esta provincia.

Conforme á lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones Directas en orden de 6 de Setiembre último, todos los amillaramientos individuales y sus resúmenes, formados con arreglo á los modelos números 2.º y 3.º de la circular de estas oficinas de 13 de Junio anterior, han de estar reunidos, examinados y censurados por las mismas para el 1.º de Noviembre próximo.

Los Ayuntamientos que en dicho dia no hayan cumplido con este preferente servicio del Estado, y el mas interesante á los contribuyentes para evitarles los perjuicios bien conocidos cuando del descuido de estas operaciones resulta el retraso de la derrama del cupo de la contribucion territorial, serán apremiados sin ninguna consideracion; pues ya se les ha dispensado cuanto ha sido posible desde fin de Agosto que los citados amillaramientos y sus resúmenes han debido presentarse como se previene en el artículo 6.º de la mencionada circular de 13 de Junio.

Y para que no se alegue ignorancia, publíquese este anuncio en el Boletín oficial Palencia 20 de Octubre de 1850.=El Administrador de Contribuciones Directas, P. O., Joaquin Blanco.=El Gete de la Comision de Estadística, Vicente del Trigo.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Manuel Diz, Juez de primera instancia de esta villa de Saldaña y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á la obtencion en pleno dominio y propiedad de los bienes, derechos y acciones que constituyeron la capellanía que para sus parientes fundaron Toribio del Campo y Angela Ibañez, su muger, vecinos que fueron de Villabasta de Valdavia, en la única parroquial de dicho pueblo, vacante por defuncion de su último poseedor D. Cristóbal del Campo, párroco del mismo, incluidos en dichos bienes los agregados á la misma fundacion por Juan del Campo, para que dentro de treinta dias contados desde la fijacion del presente, comparezcan ante este tribunal por medio de Procurador del mismo á ejercitar la accion, de que se crean asistidos, en apercibimiento de que pasado dicho término, les parará el consiguiente perjuicio, y en su caso se sustanciará con los estrados de este tribunal en rebeldía de los que no se presenten el expediente incoado á instancia de Manuel Campo, vecino del referido Villabasta, y se procederá á lo que haya lugar en derecho. Dado en Saldaña diez y seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta.=Licenciado, Diz.=Por su mandado, Roman Miguel Bardon.

ANUNCIOS.

Administracion de fincas del Estado de la Provincia de Palencia.

Los dias tres, cuatro y cinco de Noviembre próximo á las once de sus mañanas respectivas, se sacan á público remate en venta en la Gobernacion de esta provincia ante el Sr. Gobernador, Señores Administrador é Inspector primero de fincas del Estado, y en los pueblos ante los correspondientes Alcaldes y personas prevenidas por instruccion los efectos siguientes, cuya relacion y pliego de condiciones estará de manifiesto en los actos de los remates.

En Palencia.

Los materiales que ha producido el desmonte de la casa, calle del Empedrado, número 7, propios de la Hacienda.

En Palencia y Reinoso.

Los materiales de piedra mampostería desconcertada de la Granja de la Encomienda de S. Juan.

En Palencia y Espinosa de Villagonzalo.

Varios efectos procedentes de la ruina del granero y bodega que fué de los Gregorios de Valladolid.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta. Palencia 23 de Octubre de 1850.=José Sanjurjo.

Comision superior de Instruccion primaria.

Se hallan vacantes las Escuelas de niñas de Fuentes de Nava, Dueñas y Paredes de Nava, sus dotaciones consisten de la primera en 2000 reales, pagados por trimestres del presupuesto municipal, dos celemines de trigo cada año por cada una de las niñas que asistan no pobres y casa-habitacion de valde: de la segunda de 2000 reales, retribucion de las niñas no pobres y casa-habitacion: de la tercera de 3000 reales, dos mil pagados de fondos municipales, 1000 por retribucion de las niñas concurrentes no pobres y ademas casa-habitacion.

Estas escuelas serán provistas por oposicion con arreglo á el Real Decreto de 23 de Setiembre de 1847, dando principio á los ejercicios el dia 20 del próximo Noviembre ante el Tribunal de censura nombrado al efecto.

Las opositoras presentarán con seis dias de anticipacion en la Secretaría de esta comision por lo menos los documentos siguientes: lé de bautismo legalizada en que acrediten tener 21 años de edad, el titulo original ó un testimonio del mismo y un certificado de buena conducta, dado por el Ayuntamiento y cura párroco de su domicilio. Palencia 20 de Octubre de 1850.—El Presidente, Severino Barberia.—Carlos Castan, secretario interino.

Ayuntamiento contitucional de la villa de Corcos.

Tiene acordado proceder á la subasta de una corta de leñas (para carboneo) de las enclavadas en el monte de la misma, el Domingo 24 del próximo mes de Noviembre y hora de 10 á 12 de su mañana en la casa consistorial de ella, bajo el pliego de condiciones facultativas formado por los empleados del ramo, el que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde este dia hasta finalizado el remate. Lo que se anuncia al público. Corcos y Octubre 21 del 1850.—El T. A. P. I, Leonardo Tovar.—P. A. D. A, Manuel Ortega.

PARTE NO OFICIAL.

ESTABLECIMIENTO

DE D. FRANCISCO PAULA MELLADO.

PROSPELTO.

Por 60 rs. al año en Madrid y 80 en provincia, dos periódicos pintorescos: *La Semana*, y el *Museo de las Familias*; una *Pieza de Musica*, un tomo en 4.^o mayor de una obra original con grabados, una obra completa de viages con cuatro magníficas láminas aparte del texto; en todo más de 200 pliegos de impresion con 400 grabados y 40 láminas, edicion de gran lujo en papel superior satinado y caracteres nuevos; cubiertas elegantes con orlas y adornos de moda; los grabados y las láminas completamente nuevos, de la mas perfecta ejecucion

y nunca vistos en España. Artículos originales de nuestros literatos más acreditados, ó traducucidas de las mejores obras y periódicos extranjeros.

LA SEMANA.

PERIÓDICO PINTORESCO UNIVERSAL.

Condiciones de la suscripcion.

La suscripcion á *La Semana*, puede hacerse en provincia por trimestre ó por un año.

El precio de suscripcion es en provincia 12 reales por trimestre y 50 por un año.

Los que se suscriban y paguen de una vez el importe de un año, ó sea el valor del tomo 3.^o que va á aprincipiar en Noviembre próximo, antes del 31 de Diciembre venidero, recibirán en el acto un ejemplar encuadernado á la rústica de la obra titulada *Aventuras extraordinarias de los viajeros mas célebres*, impresa solo para este fin, con todo lujo y con 40 láminas aparte del texto.

Los actuales suscritores al *Museo de las Familias* que quieran recibir *La Semana*, ó los que se suscriban de nuevo y paguen de una vez y á un mismo tiempo el importe de la suscripcion de un año á los dos periódicos, abonarán por ambos en provincia 80 rs.; precio casi fabuloso si se atiende á que por él reciben los suscritores dos periódicos pintorescos, uno semanal y otro mensual; dos tomos de dos obras distintas con grabados y láminas uno en 4.^o y otro en 8.^o; y una pieza de musica, ademas de las portadas, índices y cubiertas para encuadernar los periódicos. Haciendo la suscripcion á cada periódico por separado no se disfruta de rebaja.

La suscripcion de *La Semana* por año principia á contarse desde 1.^o de Noviembre; la del *Museo de las Familias* desde 1.^o de Enero. Los suscritores por meses ó por trimestre no tienen opcion á los regalos.

Los que se suscriban al *Museo* y á *La Semana* y quieran recibir los dos tomos que van publicados de este último periódico, pagarán solo 30 rs. en Madrid y 38 en provincia por cada uno si se mandan por el correo, y cuatro reales menos por los ordinarios. Los que no se hallen en este caso 40 rs. en Madrid y 48 en provincia por el correo, y la misma rebaja por los ordinarios.

Se suscribe en la redaccion de este periódico oficial, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.

Se arriendan los pastos de Inverfina del Monte de Frau-silla, jurisdiccion de la villa de Dueñas, para la próxima temporal, propia de D. Francisco de Lara; y el encargado de su ajuste es D. Jorge Recuero, vecino de Cavillas de Santa Marta.

Palencia: Imprenta de G. Santos y G. Carrion, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.